



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Gerencia Médica  
Comité Central de Farmacoterapia  
Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610  
Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

**GM-CCF-1147-2025**

07 de marzo del 2025

**PARA:** Directores Médicos, Médicos prescriptores, Odontólogos y Servicios de Odontología y Servicios de Maxilo-Facial, Comités Locales de Farmacoterapia, Jefaturas de Farmacia, Jefaturas de Enfermería de los Hospitales Nacionales, Especializados, Regionales, Periféricos, Áreas de Salud I, II y III, CAIS, EBAIS.

**DE:** Comité Central de Farmacoterapia

\_\_\_\_\_  
Dra. Olga Paola Vásquez Barquero  
**Secretaria Técnica**

Asunto: Acuerdo Comité Central de Farmacoterapia

**Lineamiento para el uso institucional de tramadol hidrocloreuro solución inyectable y solución oral.**

---

El Comité Central de Farmacoterapia en la sesión 2025-09, celebrada el 05 de marzo del 2025. El tramadol es un analgésico de acción central. Este fármaco (y su metabolito activo O-desmetilo [M1]) actúa como un agonista opiáceo; aparentemente mediante actividad selectiva en el receptor  $\mu$ . Además de la actividad agonista de los opiáceos, el tramadol inhibe la recaptación de ciertas monoaminas (norepinefrina, serotonina), lo que parece contribuir al efecto analgésico del fármaco. Debido a la actividad agonista de los opiáceos en los receptores  $\mu$ , el tramadol también puede producir dependencia.

---

En la LOM, se dispone de tramadol en dos presentaciones:

<b>Código 1-10-17-4705</b>	Tramadol hidrocloreuro 50 mg/mL. Solución inyectable. Ampolla con 2 mL.
<b>Código 1-10-17-7715</b>	Tramadol hidrocloreuro 100 mg/mL. Solución oral. Frasco gotero con 10 mL.

Para apoyar el uso racional de este medicamento, se presenta la siguiente información:

**A- Tramadol solución inyectable.**

---

El tramadol solución inyectable es para uso parenteral y está únicamente autorizado para administración vía intramuscular e intravenosa.



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Gerencia Médica  
Comité Central de Farmacoterapia  
Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610  
Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

- Como excepción, solo se avala el uso por vía subcutánea en pacientes de Medicina Paliativa, Clínicas del Dolor y Cuidados Paliativos, Hematología, Oncología Médica y Ginecología Oncológica.

**1. Indicaciones de uso:**

- a. Control del dolor agudo moderado-severo.
- b. Control del dolor crónico en algunos casos (se debe priorizar siempre el uso de la vía oral, en la LOM se dispone de otros medicamentos para tal efecto).

**2. Nivel de usuario 1-A:** disponible en todas las unidades de los tres niveles de atención de la institución.

**3. Prescripción por:**

- a. Médico general o especialista.
- b. Odontología (Sección O de la LOM): solamente 1 dosis stat: pacientes mayores de 14 años con dolor e inflamación posterior a un procedimiento quirúrgico en cavidad oral, ante la imposibilidad del paciente de iniciar tratamiento inmediato con otras opciones de AINE LOM para uso oral o cuando se documente compromiso transitorio agudo de vía oral y se documente contraindicación al tratamiento con diclofenaco (aplicación únicamente intrainstitucional).

**4. Despacho es únicamente para su administración dentro de los centros de salud de la institución.**

- a. Como **excepción**, el despacho domiciliario o extrainstitucional (1 mes y con receta mensual) será permitido exclusivamente para las prescripciones emitidas a los pacientes atendidos por especialistas en Hematología, Oncología Médica, Ginecología-Oncológica, Medicina Paliativa, Clínicas del Dolor y Cuidados Paliativos debidamente acreditadas; en estos casos, acorde con las necesidades del paciente y a la normativa vigente referente a las Clínicas del Dolor y Cuidados Paliativos, tomando en consideración que este es un medicamento con alto riesgo de causar dependencia psíquica y física del tipo morfina (agonista opiáceo  $\mu$ ).

**5. Condiciones para su prescripción en los Servicios de emergencias:**

- a. Se avala el uso de una dosis inmediata (stat) y para efecto analgésico (administración dentro del centro de salud, **NO** se despacha al paciente).
- b. En aquellos pacientes que permanezcan en los servicios de observación de emergencias, se avala el uso de varias dosis según sea necesario. El paciente debe ser revalorado cada día para analizar la pertinencia de mantener la



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Médica  
Comité Central de Farmacoterapia  
Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610  
Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

continuidad de este medicamento; por tanto, cada servicio debe adecuar sus mecanismos de control a los procedimientos establecidos en la unidad.

- c. En aquellos pacientes que consulten en los servicios de urgencias de la Institución y se detecte policonsulta por un padecimiento o un problema crónico se debe valorar la pertinencia de referir al paciente a la Clínica del Dolor y en caso de sospecha de farmacodependencia, deben ser referidos según corresponda a las instancias encargadas de abordar cada asunto de manera integral.

### 6. Condiciones para su prescripción a nivel intrahospitalario (incluye servicios de cirugía maxilo facial):

- a. En aquellos pacientes que permanezcan hospitalizados, se avala el uso inicial del medicamento para 3 días de tratamiento; el paciente debe ser revalorado periódicamente si se propone el uso continuo de tramadol por períodos mayores de 3 días, para así determinar la pertinencia de mantener la continuidad del tratamiento; cada servicio debe adecuar sus mecanismos de control a los procedimientos establecidos en la misma unidad.
  - i. Lo anterior, no aplica para médicos especialistas en Hematología, Oncología Médica, Ginecología Oncológica, Medicina Paliativa o Clínicas de Control del Dolor y Cuidados Paliativos debidamente acreditadas.

### **B- Tramadol solución oral**

---

El tramadol solución oral es clave RE y nivel de usuario 2B (hospitales del segundo y tercer nivel de atención).

#### 1. Indicaciones de uso y especialidades autorizadas:

- a. Control del dolor agudo moderado-severo o dolor crónico en:
  - i. Pacientes cuya vía enteral solo está disponible para líquidos.
  - ii. Pacientes que presenten intolerancia al paracetamol con codeína u otros medicamentos LOM.

Prescripción por especialistas en Hematología, Oncología Médica, Ginecología Oncológica, Radioterapia, Geriátría, Pediatría, Reumatología, Medicina Familiar y Comunitaria, Medicina Paliativa, Clínicas del Dolor y Cuidados Paliativos acreditadas.

- b. Manejo del dolor crónico neuropático en atención a lineamiento DFE-AMTC-1076-2024.

Prescripción por médicos especialistas en Neurología, Medicina Interna, Geriátría, Medicina Paliativa, Medicina Familiar y Comunitaria, Clínicas del Dolor y Cuidados Paliativos formalmente constituidas, Endocrinología, Medicina Física y Rehabilitación, Reumatología,



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Médica

Comité Central de Farmacoterapia

Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

2. **Nivel de usuario 2B:** disponible para hospitales del segundo y tercer nivel.
3. **Prescripción:** todas las prescripciones de aquellos medicamentos en solución oral que tienen presentaciones en frasco gotero para uso oral deben ser prescritas sus dosis “en miligramos y no en gotas” con el fin de evitar cambios en la dosificación recibida por el paciente en función de la presentación farmacéutica disponible

### **C- Observaciones para maximizar la seguridad en el uso clínico del tramadol**

#### **a. Se recomienda evitar el uso de tramadol en las siguientes condiciones:**

- Si la vía oral se encuentra disponible, se debe utilizar otros analgésicos LOM.
- Hipersensibilidad a tramadol o alguno de los excipientes que forman parte de la formulación.
- Antecedente de trastorno convulsivo, aún con tratamiento específico.
  
- Pacientes con elevado riesgo para convulsionar por interacción con medicamentos: inhibidores de la MAO, fluoxetina y similares, antidepresivos cíclicos y neurolépticos.
- Pacientes con elevado riesgo de convulsión por trauma craneoencefálico, trastornos metabólicos, infección del SNC, neoplasia intracraneal, síndrome de abstinencia de drogas o alcohol, antecedente de abuso de drogas.
- Depresión respiratoria o intoxicación con depresores del SNC (excepto pacientes con ventilación mecánica asistida).
- Inestabilidad hemodinámica establecida o potencial.
- Necesidad de evaluación neuroquirúrgica postoperatoria o postrauma craneoencefálico.
- Hiperplasia prostática benigna o antecedente de retención aguda de orina.
- Proceso inflamatorio que requiere de la aplicación de un AINE oral o parenteral.
- Postoperatorio inmediato con soporte inotrópico IV, incluye cirugía cardíaca.
- Proceso inmediato a cirugía abdominal con íleo adinámico.
- En Cirugía Ambulatoria, cuando se tiene contraindicación al uso de metoclopramida para control de emesis.

#### **b. Consideraciones especiales generales para tramadol:**

- **Embarazo:** atraviesa la placenta y se han descrito algunos casos de síndrome de discontinuación en neonatos tras su uso crónico en embarazadas (categoría C). Debe valorarse la relación riesgo/beneficio.
  
- **Lactancia:** se distribuye a leche materna, no se recomienda el uso como tratamiento prolongado.



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Médica  
Comité Central de Farmacoterapia  
Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610  
Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

- **Insuficiencia renal y/o hepática:** se debe ajustar la dosificación.
- **En la administración parenteral del tramadol:** El paciente debe permanecer en decúbito dorsal por lo menos diez minutos después de la administración.

### c. **Contraindicaciones:**

- Hipersensibilidad o alergia al tramadol.
- Administración de tramadol vía intramuscular en pacientes con coagulopatías o trombocitopenia, es una contraindicación relativa y se debe valorar beneficio/riesgo; en este caso, debe utilizarse la técnica adecuada para su administración.
- Pacientes dependientes a opioides o con antecedente de farmacodependencia al alcohol u otras drogas (conducta adictiva) debido al alto riesgo de reiniciar con dependencia al fármaco. Se debe valorar cada caso de manera exhaustiva e individual, de acuerdo con potencial riesgo/beneficio de uso del fármaco.
- El **uso del tramadol en cualquier presentación para el manejo de crisis hipertensivas o ante elevaciones de la presión arterial** en los pacientes atendidos en los Servicios de Urgencias o en otros Servicios **NO** acoge los principios del uso racional de medicamentos y carece de sustento científico según Medicina Basada en Evidencia (MBE) y por ende, su uso bajo este contexto (crisis hipertensivas) **no está autorizado en la institución.**

### D- **Farmacodependencia**

El tramadol puede causar dependencia psíquica y física similar a la morfina. El riesgo de dependencia es mayor en las personas con antecedentes de abuso a opioides y se incrementa con el uso prolongado y continuo de este fármaco; por lo que los pacientes deben ser advertidos del riesgo de desarrollar farmacodependencia y de sufrir síndrome de abstinencia ante una suspensión abrupta de este fármaco.

### E- Se deroga circular CCF-3643-07-19.

Las consultas serán atendidas por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica mediante correo electrónico [gm\\_df\\_amt@ccss.sa.cr](mailto:gm_df_amt@ccss.sa.cr)

CC.

Gerencia Médica  
Comité Central de Farmacoterapia  
Dirección de Farmacoepidemiología  
Directores, Direcciones Regionales  
Coordinación Nacional de Servicios Farmacéuticos



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Gerencia Médica

Comité Central de Farmacoterapia

Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610

Correo electrónico: [coinccss@ccss.sa.cr](mailto:coinccss@ccss.sa.cr)

Archivo